

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Y
GLOBAL FINANCIAL INTEGRITY (GFI)**

Entre las partes, a saber, **Tayra Ivonne Barsallo Z**, mujer, panameña, con cédula de identidad personal No.8-477-866, actuando en su condición de Directora General de la AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS, que en adelante se denominará **LA ANA**, por una parte, y por la otra, el señor **Thomas A. Cardamone, Jr**, varón, de nacionalidad estadounidense, actuando en condición de presidente y CEO de GLOBAL FINANCIAL INTEGRITY, que en adelante se denominará **GFI**, los cuales cuando actúen en conjunto se les denominará **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO en adelante el MDE relativo a la realización conjunta de actividades para la prevención de la utilización del comercio legítimo para perpetrar crímenes financieros y/o cualquier otra actividad ilícita, sujetas a los términos y condiciones que se establecen a continuación:

CONSIDERANDO:

Que **LA ANA** es una Institución Gubernamental del Estado panameño, creada mediante Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008 que tiene como misión facilitar el comercio mundial, recaudar los tributos aduaneros eficientemente, participando en la seguridad nacional y fomentando el desarrollo sostenible del país. Con facultad para controlar, vigilar y fiscalizar el ingreso, la salida y movimiento de las mercancías, personas y medios de transporte por todas las fronteras, puertos y aeropuertos del país, prevenir, investigar y sancionar las infracciones aduaneras e intervenir en el tráfico internacional de mercancías;

Que **GFI** es una Organización No Gubernamental (ONG) con sede en Washington, DC, que produce análisis de alto calibre de flujos financieros ilícitos. Asesora a gobiernos de países en desarrollo sobre soluciones políticas efectivas y promueve medidas pragmáticas de transparencia en el sistema financiero internacional como un medio para el desarrollo global y la seguridad. Es un líder técnico y de políticas que rodea los flujos financieros ilícitos y, en particular, a los flujos financieros ilícitos relacionados con el comercio. Basa su acción institucional en el análisis, en la investigación y en la experiencia de la más alta calidad;

Que el desarrollo de las actividades y proyectos conjuntos que se establezcan se realizarán a través de un plan de trabajo, elaborado y aprobado por **LAS PARTES**;

Que, en conjunto, **LAS PARTES** reconocen que poseen la capacidad suficiente para suscribir el presente MDE, y en atención a ello;

**CONVIENEN
LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:**

PRIMERA. FINALIDAD

El presente MDE tiene como finalidad establecer mecanismos de cooperación a través de la asistencia técnica y capacitación para buscar soluciones pragmáticas a problemas como la corrupción y falta de transparencia; la realización de investigaciones y estudios en sectores identificados de alto riesgo y vulnerabilidad para fortalecer el combate contra el crimen organizado, el Lavado de Activos (LA) y el Financiamiento del Terrorismo (FT); la transferencia de conocimientos e intercambio de buenas prácticas para promover la transparencia financiera y los derechos económicos y humanos; y otros esfuerzos dirigidos hacia el fortalecimiento de capacidades institucionales de **LA ANA**.

SEGUNDA. COMPROMISO DE LAS PARTES.

Compromisos comunes y concurrentes de las Partes:

1. Establecer mediante acuerdos específicos las actividades a desarrollar, determinando los plazos, alcance y aportes de cada una de las partes;
2. Elaborar programas y proyectos conjuntos sobre las actividades que permitirán la ejecución del presente Memorando a través de cursos, seminarios, talleres, conferencias, estudios y cualquier otro tipo de actividades;
3. Coordinar actividades relacionadas al cumplimiento del objeto del presente Memorando;
4. Trabajar en concordancia con las actividades y cronogramas a establecerse mediante acuerdos específicos.

Compromisos de LA ANA

1. **LA ANA** participará juntamente con **GFI** en la ejecución de todas las actividades establecidas mediante acuerdos específicos, relacionados con capacitación, seminarios, conferencias, talleres, reuniones, intercambios, estudios, entre otros, que se desprendan del presente Memorando.

Compromisos de GFI

1. **GFI** brindará asistencia y asesoría técnica especializada para ejecución de actividades mutuamente acordadas;
2. La asistencia y asesoría técnica consistirá en todo proceso de diálogo y debate, acuerdos, capacitación y construcción de conocimiento a través de seminarios, conferencias, talleres, reuniones, intercambios, estudios, entre otros similares.

TERCERA. FINANCIAMIENTO

El presente Memorando no generará obligaciones financieras entre Las Partes, por lo tanto, no se comprometen partidas presupuestarias o erogaciones de recursos económicos como parte de la suscripción de este instrumento.

CUARTA. DURACIÓN Y VIGENCIA DEL MDE.

El presente Memorando tendrá una vigencia de tres (3) años los cuales empezarán a regir a partir de su firma.

QUINTA. ADMINISTRACIÓN

El seguimiento, coordinación, control y evaluación de la ejecución del presente Memorando, estará a cargo de la o las personas que para el efecto designen Las Partes, quienes mantendrán una constante y eficaz comunicación entre Las Partes involucradas de forma periódica para la evaluación y desarrollo de las actividades; y presentarán un informe de cierre de reuniones, en los que informarán a las máximas autoridades de cada institución, las actividades ejecutadas y las que pudieren quedar pendientes a la fecha de culminación del mismo.

LAS PARTES comunicarán oportunamente y por escrito, mediante oficio o correo electrónico, los datos correspondientes a los nombres completos, cargo que ostentan, dirección, teléfono, correo electrónico y demás información pertinente y de contacto de él o las personas designadas en calidad de delegados para el ejercicio de la administración del Memorando quienes coordinarán, gestionarán e impulsarán lo pertinente.

En cualquier momento durante la ejecución del Memorando Las Partes podrán cambiar a la o las personas responsables de la administración, debiendo poner el particular en conocimiento de la otra Parte de modo oficial e inmediato.

SEXTA. INEXISTENCIA DE ASOCIACIÓN

Nada de lo estipulado en este Memorando crea una sociedad o asociación entre LAS PARTES, por lo que, ninguna de ellas está autorizada a actuar como representante de la otra o como agente legal u oficioso. Además, ninguna de Las Partes de forma unilateral podrá firmar contratos, incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra, salvo su expreso consentimiento.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y BUEN USO DE LA INFORMACIÓN

Cualquier información generada entre Las Partes, con motivo de la ejecución del presente Memorando, de ningún modo podrá ser difundida sin autorización expresa de la otra Parte. Dicha información será transmitida sin ningún tipo de alteración o modificación a quienes se haya autorizado previamente su entrega.

La reserva y confidencialidad se mantendrá sobre toda la información proporcionada, sin que en consecuencia sea factible:

- a) Dar a la información un uso distinto del que corresponda.
- b) Divulgar la información.
- c) Ceder a cualquier título a terceros, sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, información a la que tuvieren acceso en cumplimiento de este Memorando.

Asimismo, Las Partes acuerdan reconocer su rol y contribución en el desarrollo y recopilación de toda la documentación para su difusión e información pública, en relación con los ámbitos de cooperación. En este contexto, observando la normativa y política vigente y solo previa su expreso consentimiento escrito, se podrá usar el emblema o signo distintivo de las partes en la documentación relativa al cumplimiento del objeto de la cooperación.

OCTAVA. TERMINACIÓN DEL MDE:

El presente Memorando podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo establecido, sin que medie renovación conforme lo dispuesto en la cláusula quinta de este instrumento;
- b) Mutuo acuerdo de las Partes;
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor; y,
- d) Terminación unilateral, si una de Las Partes incumpliese con las obligaciones previstas en este documento, debe comunicar con al menos 30 días de anticipación a la otra parte de forma escrita.

La terminación del presente Memorando constará por escrito mediante un acta suscrita por las Partes. La terminación de este instrumento no significará la suspensión de los Acuerdos específicos derivados que se encuentre en ejecución.

NOVENA. MODIFICACIONES

El presente Memorando podrá ser modificado previa voluntad de las Partes, quienes se obligarán a cumplir tales reformas a partir de la fecha de su firma, entendiéndose que éstas tendrán como finalidad perfeccionar y coadyuvar el cumplimiento del objeto de este instrumento.

Los documentos en los que consten las modificaciones al Memorando se agregarán como anexos y pasarán a formar parte de este.

DÉCIMA. COMUNICACIONES

Las Partes dejan constancia que para comunicaciones o notificaciones lo que tuviesen lugar con motivo de la ejecución del presente Memorando, fijan su domicilio en las siguientes direcciones:

LA ANA

Domicilio: Avenida Domingo Díaz, Plaza Corchen, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.

Tel.: 506-6407 / Ext. 1380

Correo Electrónico: tbarsallo@ana.gob.pa

Administradora: Tayra Ivonne Barsallo Zambrano

GFI

Domicilio: 1100 17th Street NW, Suite 505, Washington, D.C. 20036, Estados Unidos de América.

Correo electrónico: jyansura@gfintegrity.org

Administradora: Julia Yansura

Sin embargo, a fin de agilizar las coordinaciones se aceptarán como válidas las comunicaciones por correo electrónico a las administradoras en las direcciones señaladas.

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte en un plazo máximo de quince (15) días, para que surta los efectos legales correspondientes; de lo contrario, no tendrán validez las comunicaciones efectuadas a las direcciones indicadas. Las comunicaciones podrán efectuarse también por medios electrónicos.

DÉCIMA PRIMERA. ACEPTACIÓN

Las Partes, aceptan expresamente el contenido íntegro del presente Memorando por haberse formulado en seguridad de sus intereses.

Las Partes declaran que todos los términos, palabras, frases, conceptos, derechos y obligaciones que se estipulan en el presente Memorando son absolutamente claros y perfectamente conocidos por ellas, en su sentido y alcance gramatical, semántico, lógico, legal y jurídico.

Para constancia de todo lo estipulado en el presente Memorando, LAS PARTES lo suscriben, en dos ejemplares originales de igual contenido, el día 14 del mes de diciembre de 2022.

**POR: LA AUTORIDAD NACIONAL
DE ADUANAS**

**POR: GLOBAL FINANCIAL
INTEGRITY**

Tayra Ivonne Barsallo Z.
Directora General

Thomas A. Cardamone, Jr.

Thomas A. Cardamone, Jr.
Presidente y CEO